



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL ° 106-2020-MPC

Contumazá, 16 de noviembre del 2020.

VISTO: El expediente técnico de prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Intensivo denominado “Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin de la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones 2453298, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 971-2020-MPC/SGBS/GDUR y el Informe N° 0335-MPC/GPP expedido por la Gerente de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 16 de junio del 2020, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) firmaron el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0008-CP-02(Primer Concurso de Proyectos 2020), cuyo objeto, es el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Intensivo denominado “Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin de la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá– Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones 2453298 (en lo sucesivo solo proyecto), para generar empleos temporales, y en un plazo de ejecución de sesenta y tres(63) días hábiles.

Que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 006-0008-CP-02, la ejecución del proyecto se sujeta al Convenio antes indicado, a la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigidas a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios con el Programa “Trabaja Perú”(en adelante solo Guía Técnica) aprobado por Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, a la normatividad aprobada por el Programa Trabaja Perú que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que le fuere pertinente.

Ahora, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 971-2020-MPC/SGBS/G DUR solicita que la Entidad a través de la Gerencia Municipal, vía acto resolutivo apruebe el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01, por deficiencias en el expediente técnico original del proyecto, por el monto de S/ 42, 906.40 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Seis con 40/100 Soles) con la finalidad de realizar trabajos y actividades de prestaciones adicionales que resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con finalidad del proyecto

Cabe precisar, que la Guía Técnica no regula ni desarrolla de manera específica el tema de las adicionales de obra, sin embargo en nuestro ordenamiento jurídico nacional vigente existe la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula las ejecuciones de las obras públicas por administración directa y el sistema nacional de INVIERTEPE, pero en ellas tampoco se regulan específicamente el tema del adicionales de obras u inversiones bajo tal modalidad de ejecución, lo que si ocurre en la normativa jurídica sobre Contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en adelante solo la Ley y el Reglamento respectivamente), por lo que, las disposiciones pertinentes de la Ley y el Reglamento sí resultan aplicables al presente asunto, tanto más si la Guía Técnica en lo que se refiere a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B° Segundo Jurisconsulto Verón Mendoza
Responsable de la División de Citas y Liquidaciones



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

los vicios ocultos, y a la ampliación del plazo de la ejecución de la obra hacen mención a las adicionales de obra, cuya eventual aprobación va motivar la modificación del expediente técnico del proyecto aprobado con una ampliación presupuestal para ejecutar adicionales de obra y/o obras complementarias por vicios ocultos, entre otros supuestos.

Así, sobre esa base, se advierte que, por un lado el expediente técnico de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 que remite la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad persigue ese propósito, y por otro que se han observado los parámetros pertinentes del procedimiento que prevé el artículo 205° del Reglamento, para la tramitación y aprobación de una prestación adicional de obra, sustanciándose de manera regular y habiéndose producido e incorporado en su oportunidad al expediente técnico, los actuados e informes mínimos que establece la misma disposición, contando el expediente esencialmente con lo siguiente:

i) La anotación y descripción en el asiento N° 41 del cuaderno de obra, del 09 de octubre del año 2020, de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico, para cumplir con la finalidad de la obra del expediente técnico original del proyecto, por parte del residente de la obra, Ing. José Luis Ocas De La Cruz y, además solicita al supervisor de obra su pronunciamiento al respecto.

ii) La anotación en el asiento N° 07 del cuaderno de obra, del 09 de octubre del 2020, en atención al asiento antes citado, en el cual el supervisor de la obra, Ing. Oscar Eduardo Minchan Saldaña, en el plazo de ley, se pronuncia ratificando la anotación ante la Entidad del residente de la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra, anexando el Informe Técnico contenido en el Informe N° 003-2020-OEMS/SO donde sustenta la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra y describe las prestaciones adicionales, en base de los asientos N° 01, 02, 04, 12, 13, 14, 16, 18, 23, 41, 45 y 46 del cuaderno de obra, habiendo sido presentado ante la Entidad el 12 de octubre del 2020 con el expediente N° 2471.

iii) El expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto, elaborado, suscrito y presentado por el residente de la obra, Ing. José Luis Ocas De La Cruz a través del Informe N° 030-2020-JLOD/RO, recepcionado por el supervisor de obra, Ing. Oscar Eduardo Minchán Sañaña.

La información relevante que oferta el expediente técnico, es la siguiente: a) Que, la realización de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto se origina por la causal de deficiencias en el expediente técnico original, toda vez que durante la ejecución física de la obra se detectó y verificó las siguientes situaciones: 1) El pasaje Chilín es un pasaje de uso peatonal como vehicular, siendo necesario cambiar la dosificación del concreto de 100kg/cm² a 175kg/cm²+50% de piedra grande seleccionada, y un espesor de calzada de 20cm; 2) La necesidad de la construcción de un muro de contención seco de 8.50 metros e largo, 0.60 metros de ancho y 2 metros de altura para evitar la pérdida y el deterioro de calzada; 3) La necesidad de la construcción de un drenaje para la calzada para evitar el deterioro de la infraestructura de la calzada, además será empleada como canal de regadío; 4) La necesidad de ejecutar mayores metrados en la calzada debido a que en el tramo 00+040 hay 03 paños adicionales y en el tramo 200+070 hay 03 paños más y además 93 paños que resultan de 280 m. de longitud, haciendo un total de 99 paños que deben ser vaciados con concreto; y, 5) La necesidad del levantamiento de los buzones a la altura de la calzada, ya que con la ejecución de la obra se ha generado que los buzones existentes queden por debajo del nivel de la calzada; b) Que, las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto están conformadas: 1) Por mayores metrados de las partidas que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, inicialmente previstas en el presupuesto del expediente; 2) Por nuevas partidas no consideradas en el presupuesto del proyecto que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente; y 3) Por la deducción de partidas consideradas en el presupuesto del expediente del proyecto que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente; c) Que, el presupuesto adicional de obra N° 01, tomando en cuenta el monto de las prestaciones adicionales de obra (S/. 52, 736.40), restándole los presupuestos deductivos vinculados (S/. 9, 830.00), asciende al monto de Cuarenta y Dos Mil Novecientos Seis con 00/100 Soles (S/. 42, 906.00) que representa el 14.90 % con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Servando Latorre Velásquez
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

relación al monto total del presupuesto del expediente técnico del proyecto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPC/A(S/. 287,954.52), no excediendo el 15%; d) Que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales detalladas en los Anexo I y II son indispensables y necesarios para cumplir con la meta prevista en el proyecto; y e) Que, las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto no requieren de un plazo adicional para su ejecución por no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

iv) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 0010-2020-OEMS/SO suscrito por el supervisor de la obra, Ing. Oscar Eduardo Minchán Saldaña, remitido a la Entidad- dentro del plazo de ley- anexando a éste el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto, recepcionado por la Entidad con el expediente N° 2522 el 15 de octubre del 2020, en el cual da la conformidad sobre el expediente técnico de prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 del expediente con un presupuesto total de S/. 42, 906.40(Cuarenta y Dos Mil Novecientos Seis con 40/100 Soles), formulado y presentado por el residente de obra.

v) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 070-2020-MPC/JCRAJ(d)DEP, de fecha 26 de octubre del 2020, expedido por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar, en la cual, no formula observación alguna al expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto y concluye técnicamente en lo siguiente: a) Opina favorablemente sobre la solución técnica planteada por el residente de la obra en el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra y deductivo vinculante N° 01, en la medida que al no obtener pronunciamiento alguno por el consultor que elaboró el expediente técnico original del proyecto, la División de Estudios y Proyectos de la Entidad a su cargo da la conformidad a la misma; y b) Opina favorablemente por la aprobación de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto, para la ejecución de las prestaciones adicionales detalladas en el Anexo I, por el monto de Cuarenta y Dos Mil Novecientos Seis con 40/100 Soles(S/. 42, 906.40) que es equivalente al 14.90 % con relación al monto total del presupuesto del expediente técnico del proyecto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPC/A(S/.287,954.52), no excediendo el 15%.

vi) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 971-2020-MPC/SGBS/GDUR, del 27 de octubre del 2020, expedido por el Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, en la condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien en base a los términos planteados por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos en su Informe N° 070-2020MPC/JCRAJ(d)DEP, emite la conformidad y aprobación de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto, presentado por el residente de la obra, para ejecutar las prestaciones adicionales que se describen en el Anexo I, por el monto de S/. 42, 906.40(Cuarenta y Dos Mil Novecientos Seis con 40/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2020, que es equivalente al 14.90 % con relación al monto total del presupuesto del expediente técnico del proyecto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2020-MPC/A(S/. 287,954.52), no excediendo el 15%.

vii) El Informe de disponibilidad presupuestal contenido en el Informe N° 0335-2020-MPC/GPP, de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Cpc. Tania Isabel Díaz Mostacero, acorde con lo dispuesto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento.

En este punto, es relevante e importante enfatizar que el asunto materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.I del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el residente de la obra, supervisor de obra, el Jefe (d) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos
Responsable de la División de Obras y Urbanización



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

- Que, las prestaciones adicionales que se tienen que realizar en la obra, consistentes en la ejecución de mayores metrados de las partidas y en la ejecución de nuevas partidas con la deducción de las partidas consideradas en el presupuesto del proyecto que se detallan en el Anexo I, no fueron considerados en el expediente técnico del proyecto aprobado por Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPC/A.
- Que, la ejecución de los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales en la obra, tal como lo han afirmado y justificado técnicamente todos los profesionales técnicos involucrados en este tema, es decir, el residente de obra, el supervisor de obra, el jefe (d) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resultan indispensables y/o necesarios para cumplir satisfactoriamente con la ejecución y la meta física de la obra y/o la finalidad pública del proyecto.
- Que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales precisadas en los Anexos I dan lugar a un presupuesto adicional total de Cuarenta y Dos Mil Novcientos Seis con 40/100 Soles(S/. 42,906.40) con IGV, considerando el importe de las prestaciones adicionales de obra(S/. 52, 736.40), restándole los presupuestos deductivos vinculantes(S/. 9, 830.00), que representa el 14.90% con relación al monto total del presupuesto del expediente técnico del proyecto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPC/A(S/. 287,954.52), no excediendo el 15%.
- Que, en el Pliego de la Entidad existe disponibilidad presupuestal para asignarle al presupuesto del proyecto, el monto del presupuesto por prestaciones adicionales como lo informa la Gerente de Planificación y Presupuesto a través de su informe N° 0335-A-2020-MPC/GPP, ya que ésta ampliación presupuestal de acuerdo con la Guía Técnica será asumida íntegramente por la Entidad.

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos y presupuestal que se han meritado y expresado en este acto, además habiéndose cumplido con los parámetros pertinentes en cuanto a los requisitos y procedimiento previstos en el Reglamento, resulta válido y viable que este Despacho excepcionalmente, vía el presente acto, apruebe el expediente técnico de prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 del proyecto, con un presupuesto adicional por el monto de S/. 42, 906.40(Cuarenta y Dos Mil Novcientos Seis con 40/100 Soles), con el fin culminar la ejecución de la obra, con lo cual a su vez se alcanza y cumple la meta y la finalidad pública del proyecto contemplado en el expediente técnico original aprobado por Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPC/A.

En este punto, resulta necesario precisar y no se puede soslayar que, la aprobación excepcional de la prestacional adicional de obra N° 01 del proyecto para la ejecución de mayores metrados de partidas y de nuevas partidas, por la presencia de deficiencias en el expediente técnico original, en términos de la Guía Técnica trae como efecto la modificación al expediente técnico original aprobado con Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPC/A con una ampliación presupuestal por la suma de Cuarenta y Dos Mil Novcientos Seis con 40/100 Soles(S/. 42, 906.40) y que conforme a lo previsto en la Guía Técnica tendrá que ser asumida íntegramente por la Entidad como órgano Ejecutor del proyecto.

Que, la facultad de aprobar las prestaciones adicionales con deducciones vinculantes hasta el 15%, en obras por Administración Directa ejecutas por la Entidad, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente, el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01, del Proyecto de Inversión Intensivo denominado “Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin de la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones 2453298, con un presupuesto adicional, a precios de noviembre del 2020, por el monto de S/ 42, 906.40(Cuarenta y Dos Mil Novecientos Seis con 40/100 Soles) con IGV, por deficiencias en el expediente técnico original del proyecto, para cumplir con la ejecución de la obra y por ende con la meta y la finalidad del proyecto contemplado en el expediente técnico original aprobado por Resolución de Alcaldía N° 045-2020-MPC/A; en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la ejecución de las prestaciones adicionales en la mencionada obra, consistente en los trabajos y actividades de las partidas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá comunique la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y efectúe las demás acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Jefe (D) de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá asumir debidamente y diligentemente sus funciones que conforme a la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programas “Trabaja Perú” aprobada por Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, les corresponde durante la ejecución física del proyecto, bajo responsabilidad

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad Formuladora de Proyecto, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley; y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
/ /
Econ. Hernan Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones



ANEXO I

PARTIDAS NUEVAS	UND	CANTIDAD
REHABILITACIÓN DE CANAL DE REGADÍO CON CONCRETO FC=175KG/CM2	M3	21.48
CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO	M3	10
NIVELACIÓN DE BUZONES	UND	5
MAYORES METRADOS	UND	CANTIDAD
ASENTADO DE PIEDRA SELECCIONADA Y HABILITADA (FC=KG/CM2+40% PG(E=0.20 CM))	M3	128
DESCRIPCION		
OPERARIO	HH	56
OFICIAL	HH	168
PEON	HH	224
CEMENTO	BLS	1417
HORMIGON	M3	162.28
PIETROLEO DIESEL	GLN	382
GASOLINA (EQUIPOS LIVIANOS)	GLN	30
LUBRICANTES	GLB	1

INSUMOS DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

COSTOS DE MANO DE OBRA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
OPERARIO		56	HH
OFICIAL		168	HH
PEON		224	HH

COSTOS DE INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
CEMENTO		1417	BLS
HORMIGON		162.28	M3

FLETE TERRESTRE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
PETROLEO DIESEL		382	GLN

OTROS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GASOLINA(EQUIPOS LIVIANOS)		30	GLN
LUBRICANTES		1	GLB

PARTIDAS DEDUCIDAS	UND	CANTIDAD
ASENTADO DE PIEDRA SELECCIONADA Y HABILITADA (FC=KG/CM2+40% PG(E=0.20 CM))	M3	71
DESCRIPCION		
CEMENTO	BLS	275
HORMIGON	M3	71